



Proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de “Reconocimientos SEF” a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo.

El Servicio Regional de Empleo y Formación es un Organismo público destinado a la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El SEF tiene como misión impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo y de formación profesional para el empleo y para ello tiene como elemento decisivo la colaboración y cooperación con otras Administraciones, Agentes sociales y con el tejido empresarial. Esta misión se corresponde con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, que establece como parte de los fines del Sistema Nacional de Empleo, el impulsar la cooperación del servicio público de empleo y de las empresas en aquellas acciones de políticas activas y cualificación profesional que éstas desarrollen y que puedan resultar efectivas para la integración laboral, la formación o recualificación de los desempleados; así como el fortalecer los servicios públicos de empleo y favorecer la colaboración público-privada en la intermediación laboral y el desarrollo de las políticas activas de empleo.

Esta cooperación y colaboración se enmarcan en un sistema definido por la transparencia y buen gobierno, la igualdad de acceso a los servicios, la atención personalizada, la innovación y mejora continua, el compromiso y la responsabilidad en el cumplimiento de objetivos y funciones a realizar, así como la calidad técnica y de gestión garantizada a través de unos estándares mínimos y adecuados.

En este marco de colaboración adquiere cada vez mayor importancia la valoración de las buenas prácticas y la transferencia de conocimiento entre los diferentes agentes implicados, de forma que se generen sinergias y apoyos en el ámbito de la inserción laboral, del emprendimiento, de la innovación en el diseño de proyectos dirigidos a la mejora de empleabilidad de colectivos con dificultades de inserción.

Es por tanto la finalidad de la presente Orden reconocer la labor que se hace por las administraciones, los agentes sociales y el tejido empresarial en **desarrollar e impulsar actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Servicio Regional de Empleo y Formación está adscrito a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de empleo y formación profesional para el

empleo, según el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Con la finalidad de actuar de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras de los “Reconocimientos SEF a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo de la Región de Murcia” (en adelante “Reconocimientos”).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de los “Reconocimientos SEF a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo de la Región de Murcia”, reconociendo el esfuerzo que realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente impulsar actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Categorías de los premios.

1. Se establecen las siguientes categorías de reconocimientos:

Categoría 1.- Instituciones y Organismos públicos: dirigidos a administraciones y organismos públicos y cualesquiera otras entidades del sector público institucional con amplia trayectoria en el desempeño de actuaciones encaminadas al impulso y la mejora del empleo, la formación para el empleo y la intermediación laboral en el ámbito de la Región de Murcia.

Categoría 2.- Asociaciones o colectivos de carácter privado: dirigidos a asociaciones o colectivos de carácter privado, institucional con amplia trayectoria en el desempeño de actuaciones encaminadas al impulso y la mejora del empleo, la formación para el empleo y la intermediación laboral en el ámbito de la Región de Murcia.

Categoría 3.- Personas físicas y jurídicas en general, que desarrollen “Buenas prácticas empresariales” en materia de empleo y formación profesional en nuestra Región.

Categoría 4.- Trayectoria profesional: dirigidos a personas o colectivos que contribuyan o hayan contribuido a la mejora del empleo, tanto en sus aspectos profesionales como formativos, en la Región de Murcia.

2. El reconocimiento consistirá en la entrega de un trofeo y diploma acreditativo. Dado su carácter honorífico, no serán acompañados de dotación económica alguna.

Título II. Procedimiento.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar los premios a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Resolución de convocatoria de la dirección general del Servicio Regional de Empleo y Formación, ajustándose su contenido a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su versión completa estará disponible en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) accesible en la página web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

4. La concesión de los premios será compatible con cualquier otro premio, subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones y entes públicos.

Artículo 4. Requisitos para los candidatos.

1. Podrán optar a los “Reconocimientos SEF a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo de la Región de Murcia” las personas o grupos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a desarrollar e impulsar actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los aspirantes a cualquiera de las categorías no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de premios se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán, según modelo de instancia y código de procedimiento que figurará en la correspondiente Resolución de convocatoria, dirigida a este organismo.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las respectivas convocatorias anuales, y no será inferior a siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de aquella en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

3. Las solicitudes de candidaturas para la concesión de los Reconocimientos podrán efectuarse directamente por los posibles beneficiarios así como por terceras personas cuando, teniendo conocimiento del trabajo o actividades realizadas por la persona o entidad propuesta como beneficiaria, consideren que es merecedora del galardón.

4. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Personas físicas: Las personas físicas podrán elegir si presentan la solicitud por medios electrónicos o de forma presencial, debiendo en este último caso ser presentadas en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Personas jurídicas y personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015: deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma telemática, accediendo al registro electrónico único disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

5. Los candidatos solo podrán presentarse a una única modalidad de premio. En caso de presentarse a varias categorías en nombre propio, se entenderá que opta por la modalidad correspondiente a la última solicitud presentada.

En el caso de concurrir en varias candidaturas en nombre propio y ajeno, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de cinco días opte entre ellas a la que decide competir. En caso de no optar, se entenderá que se presenta a aquella categoría a la que se haya presentado en nombre propio.

6. Si las circunstancias así lo requieren podría ampliarse el plazo de presentación de solicitudes, situación que sería objeto de publicación en la página web del SEF, www.sefcarm.es, así como mediante su publicación en el BORM.

7. La presentación de candidaturas a la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas.

8. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá proponer de oficio, para su incorporación a la convocatoria, las candidaturas que por su relevancia y mérito estime conveniente, antes de que el jurado comience la valoración de las candidaturas.

Artículo 6. Documentación.

1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades asociativas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente, según los modelos que se establezcan en las correspondientes convocatorias:

A. De carácter obligatorio

- a) Formulario de presentación de candidatura debidamente cumplimentado.
- b) Declaración responsable cumplimiento requisitos.
- c) Memoria que contenga, conforme a la categoría elegida, los datos exigidos en la convocatoria.
- d) Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.

B. De carácter opcional.

- a) Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.
- b) Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

2. Presentación de candidaturas a propuesta de terceras personas.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura debidamente cumplimentado junto con la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de no disponer de ella, le será requerida al candidato propuesto por el órgano al que corresponde la instrucción, indicado en el artículo siguiente.

Artículo 7. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de cada convocatoria anual corresponderá a la subdirección general de empleo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor verificará, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases. Si observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la vista de la documentación contenida en el expediente, el órgano instructor emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, del que se dará traslado al Jurado regulado en el artículo siguiente, junto al resto de la documentación aportada por los solicitantes.

Artículo 8. Jurado.

1. Para la valoración de las candidaturas, existirá un único jurado para todos los premios, que tendrá un número impar de miembros entre los que se encontrarán un presidente, un secretario y los vocales que se determinarán en la convocatoria.

Serán nombrados por Resolución de la Dirección General del SEF, entre personas relacionadas con la materia, vinculadas a la Administración pública, así como al ámbito empresarial, académico y/o asociativo.

El ejercicio de su función no dará lugar al devengo de ningún tipo de indemnización.

2. Asimismo, la Presidencia del jurado podrá invitar a que asistan a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto, el personal técnico que considere conveniente en orden a la naturaleza e índole de los asuntos a tratar.

3. Finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas y enviada la documentación por el órgano instructor, el Jurado se reunirá con objeto de efectuar su revisión y evaluación.

4. El secretario del jurado levantará acta de las reuniones. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajustará a las normas sobre órganos colegiados de la Sección tercera, del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Jurado quedará válidamente constituido con la asistencia de la persona que ostente la Presidencia, del Secretario/a y de al menos la mitad de las personas que ostenten vocalías.

6. El jurado podrá declarar desiertos los premios, si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

7. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría, siendo dirimente el voto de la persona que ostente la presidencia, en su caso. El fallo del Jurado será secreto, comprometiéndose sus miembros a no revelar información alguna sobre ganadores hasta la celebración del acto de entrega de los Reconocimientos.

Artículo 9. Criterios de adjudicación.

Al objeto de emitir el fallo, el jurado tendrá en cuenta criterios de valoración específicos para cada una de las categorías.

Categorías 1, 2 y 4.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- a) Reconocer su contribución y compromiso con la mejora del empleo y/o la formación para el empleo en la Región de Murcia.
- b) Reconocer su trayectoria como ejemplo de dedicación y profesionalidad.

Categoría 3.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- a) Acciones y/o proyectos realizados con el objetivo de promover la calidad del empleo, en cualquiera de sus facetas, en nuestra Región.
- b) Carácter innovador de las prácticas empresariales realizadas.
- c) Contribución a la mejora del entorno social, económico y ambiental, de acuerdo con los principios de la responsabilidad social corporativa.

Título III. Resolución y entrega de los Reconocimientos.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La persona titular de la subdirección general de Empleo, de conformidad con el acta que contiene el fallo del Jurado, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la relación de candidatos a los que se otorga la concesión de los reconocimientos, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como menciones especiales, en su caso.

2. La concesión de los reconocimientos se llevará a cabo mediante Resolución de la Dirección General del SEF, donde se especificarán las candidaturas premiadas y no premiadas, siendo notificada posteriormente la misma a todos los candidatos.

3. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General del SEF, en plazo de cinco días hábiles, la aceptación del premio, en los términos de la resolución de concesión.

En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la Orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

Si lo rechaza expresamente, se concederá el premio al siguiente clasificado en la calificación dada por el jurado en su fallo.

4. En el supuesto de candidaturas presentadas por terceras personas, el beneficiario, caso de ser propuesto para concesión del reconocimiento en el fallo del jurado, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, su aceptación de las bases así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de presentación equivaldrá a su rechazo expreso, actuándose en la forma que se indica en el apartado anterior.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los reconocimientos.

7. Los actos derivados de este procedimiento inclusive la Resolución de concesión serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Se procederá a su publicación de Resolución de concesión de los reconocimientos en la página web del Servicio Regional de Empleo y Formación, www.sefcarm.es, así como a la notificación individual a los interesados. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo.

9. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, será susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo.

Artículo 11. Entrega de los premios.

1. La entrega de los reconocimientos se efectuará en un acto público convocado a tal efecto y al que se dotará de la solemnidad y publicidad adecuada.

2. El Servicio Regional de Empleo y Formación, adicionalmente, hará publicidad de los galardonados en los medios de comunicación regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías.

3. Los galardonados podrán hacer publicidad de reconocimiento en membretes, anuncios y memorias, especificando el año de la convocatoria y la categoría del reconocimiento, así como publicar o difundir la concesión del Reconocimiento en cualquier medio de comunicación. Esta publicidad deberá utilizar un lenguaje que no sea sexista; además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

4. La aceptación por los galardonados de este reconocimiento requerirá el compromiso de las Reglas del Apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. Principios y Normas de conductas externas, aprobadas

por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicada en el BORM de 29 de enero de 2022.

Artículo 12. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de la legislación vigente, el Servicio Regional de Empleo y Formación informa que los datos personales de los candidatos serán incorporados a un fichero de su titularidad cuya finalidad es la gestión ordinaria de la misma.

El órgano responsable de su tratamiento es el Servicio Regional de Empleo y Formación, y ante la misma podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Procedimiento 2736 de la Guía de servicios.

Se podrán también ejercer dichos derechos o solicitar información ante la Inspección General de Servicios en su calidad de Delegado de Protección de Datos para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el que puede contactar en la dirección dpdigs@listas.carm.es.

Artículo 13. Régimen de publicidad.

1. Respecto a la publicidad de los reconocimientos concedidos conforme a estas bases, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. Así mismo, la concesión de los reconocimientos se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el contenido indicado en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen jurídico.

Además de por las presentes bases reguladoras, estas subvenciones se regirán por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 15. Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en estas bases reguladoras en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Artículo 16. Código de conducta

El beneficiario debe asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Disposiciones finales.

Primera.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».